



2025/2444

3.12.2025

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/2444 DE LA COMISIÓN

de 2 de diciembre de 2025

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2058 en lo que respecta al porcentaje especial de controles oficiales para la entrada en Irlanda del Norte desde otras partes del Reino Unido de envíos de determinados bienes al por menor

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2023/1231 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2023, sobre las normas específicas relativas a la entrada en Irlanda del Norte, desde otras partes del Reino Unido, de determinados envíos de bienes al por menor, vegetales para plantación, patatas de siembra, máquinas y determinados vehículos utilizados con fines agrícolas o forestales, así como a los desplazamientos sin ánimo comercial de determinados animales de compañía a Irlanda del Norte ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, apartado 3, párrafos primero y tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2023/1231 establece normas específicas relativas, entre otras cosas, a la entrada en Irlanda del Norte, desde otras partes del Reino Unido, de determinados envíos de bienes al por menor para su introducción en el mercado de Irlanda del Norte destinados al consumidor final, incluidas normas específicas sobre los porcentajes especiales de controles oficiales de bienes al por menor en las instalaciones de inspección sanitaria y fitosanitaria de primera llegada a Irlanda del Norte.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2058 de la Comisión ⁽²⁾ establece, entre otras cosas, porcentajes especiales de controles oficiales para la entrada en Irlanda del Norte desde otras partes del Reino Unido y la introducción en el mercado de Irlanda del Norte de envíos de determinados bienes al por menor. El artículo 3, apartado 1, párrafo primero, de dicho Reglamento de Ejecución establece que los controles de identidad, incluidos los de comprobación del cumplimiento de los requisitos de preenvasado y de marcado a que se refieren el artículo 4, apartado 1, letra a), y el artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2023/1231, se llevarán a cabo con una frecuencia del 10 %, en todos los envíos de determinados bienes al por menor.
- (3) El artículo 4, apartado 3, párrafo tercero, del Reglamento (UE) 2023/1231 establece que, cuando se cumplan los requisitos de marcado de la leche y los productos lácteos establecidos en el artículo 6, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento, el porcentaje especial de controles de identidad se reducirá al 8 % de todos los envíos.
- (4) De acuerdo con los informes proporcionados por las autoridades competentes del Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte y por los representantes de la Unión que ejercen los derechos conferidos por el artículo 12, apartado 2, del Marco de Windsor ⁽³⁾, toda la leche y los productos lácteos a los que se aplican las normas específicas están provistos de un marcado individual de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2023/1231.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2058 en consecuencia.
- (6) A fin de que la modificación prevista en el presente Reglamento se aplique lo antes posible, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 165 de 29.6.2023, p. 103, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1231/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2058 de la Comisión de 26 de septiembre de 2023 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2023/1231 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los porcentajes especiales de controles oficiales y el modelo de certificado general para la entrada en Irlanda del Norte desde otras partes del Reino Unido de envíos de determinados bienes al por menor (DO L 238 de 27.9.2023, p. 97, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/2058/oj).

⁽³⁾ Véase la Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 102 de 17.4.2023, p. 87).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 3, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2058, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«Los controles de identidad, incluidos los de comprobación del cumplimiento de los requisitos de preenvasado y de marcado a que se refieren el artículo 4, apartado 1, letra a), y el artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2023/1231, se llevarán a cabo en las instalaciones de inspección sanitaria y fitosanitaria de primera llegada a Irlanda del Norte, con una frecuencia del 8 %, en todos los envíos de bienes al por menor a que se refiere el artículo 1, distintos de los mencionados en el apartado 2 del presente artículo.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN